

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 17 JUN 2022

Incidente Nulidad Proceso N° 2019-00431.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante en contra del numeral 2.2.2. del auto calendarado el 29 de abril de 2022 mediante el cual se dispuso rechazar la prueba de exhibición de documentos solicitada (fl. 27 C-3).

Antecedentes:

Considera el recurrente que la prueba debe ser decretada considerando que la prueba se dirige a que el demandado Helio Iván Nieves Cepeda en su calidad de propietario del vehículo WPP-494 exhiba el contrato de afiliación del vehículo a la empresa de taxis Tax Express S.A. y así poder demostrar el vínculo con la empresa de taxis donde fue recibida la notificación del demandado.

El incidentente guardó silencio frente al traslado del presente recurso de reposición.

Consideraciones:

1. El recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error de procedimiento o de valoración, tal como se infiere del artículo 318 del CGP.

Como esa es la finalidad de la censura la vía utilizada resulta procedente.

2. Advierte el despacho que la prueba deberá ser decretada en ocasión a que fue oportunamente solicitada, se aclaró que la misma se dirige a que el demandado exhiba los documentos y con el propósito de acreditar el vínculo contractual del demandado con la empresa de taxis donde se surtió la notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

PRIMERO: Revocar el numeral 2.2.2. del auto calendarado el 29 de abril de 2022.

SEGUNDO: Decretar la prueba de exhibición de documentos, para tal efecto, se ordena al incidentante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, exhiba el

contrato de afiliación del vehículo con placas WPP-494 con la empresa Tax Express S.A.

TERCERO: El despacho decreta la presente prueba oficiosa:

- Se requiere a la Empresa Tax Express, a quien se le notifica la presente determinación por estado en virtud a su calidad de demandada, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe el trámite dado a las notificaciones relativas al citatorio (art. 291 del C.G.P.) y al aviso (art. 292 .G.P.) dirigidos al demandado Helio Iván Nieves Cepeda y recibidas por dicha empresa respectivamente el 9 y el 13 de noviembre de 2019 conforme se aprecia a folios 72 a 81 del cuaderno principal, debiendo allegar las pruebas que soporten su respuesta.

CUARTO: SE CONVOCA PARA AUDIENCIA bajo los preceptos del inciso 4 del artículo 134 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a. m. del día 8 del mes de AGOSTO del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
Poder Judicial Poder Público
Juzgado Veinticho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifica por Estado

No. 031 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(s),

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the line for the Secretary. The signature is highly cursive and difficult to decipher.